



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta que la demandada LILIANA ALFONSO RAMÍREZ se notificó del mandamiento de pago, personalmente a través de su apoderado judicial, mediante el correo electrónico de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P..

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el artículo 599 inciso 5 se le fija caución de (\$ 1.500. 000.00) UN MILLON QUINIENTOS PESOS la cual deberá ser cancelada por el ejecutante.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. CAMILO ESTEBAN CASTAÑO ROCHA como apoderado judicial de la citada demandada, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 064

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
024412a785215816fc548057296b9682670affa0fb67604cfd9525ddee2f5b16

Documento generado en 10/12/2020 05:15:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**